

La Firma Forense Sucre, Arias, Castro y Reyes, en representación de BANCO EXTERIOR S.A., presentó ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, solicitando se declare nula, por ilegal, la Resolución de 12 de noviembre de 1996, emitida por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, y los actos confirmatorios. La disconformidad de la parte actora radica en la solicitud que hizo la Administración Regional de Ingresos, para que el BANCO EXTERIOR S.A., le informara acerca de los depósitos o notas de créditos registradas mensualmente en la cuenta de la Empresa TOPAZ INTERNACIONAL, S.A., o a nombre de Omayra García de Berbey, desde el año 1989 hasta 1995, período durante el cual la Sociedad TOPAZ INT. S.A., recibió ingresos, que no fueron declarados. A juicio del actor, se violan los artículos 65 y 74 del Decreto de Gabinete No. 238 de 1970; 89 del Código de Comercio, y el numeral 1 del artículo 14 del Código Civil. Esta Procuraduría, al contestar la demanda, solicitó se denegara lo pedido por la demandante, ya que de conformidad con el artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos, puede requerir a las entidades públicas, privadas o terceros en general cualquier información vinculada con las actividades de los responsables cuya fiscalización este a su cargo, lo cual no conculca las disposiciones del Decreto No. 238 de 1970. Por tanto, no procede declarar ilegal el acto administrativo, que se encuentra revestido de legalidad.